

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-123-2025

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	16 DE MAYO DE 2025	
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOCALES COMERCIALES	
PROMOTOR:	GUOFENG HOU	
CONSULTORES:	DIOMEDES VARGAS	IAR-050-1998
	LUIS VARGAS	IRC-061-2021
UBICACIÓN:	VÍA PRINCIPAL HACIA LA COMUNIDAD DE PUERTO CAIMITO, CORREGIMIENTO DE PUERTO CAIMITO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 20 de marzo de 2025, el señor **GUOFENG HOU**, con carné de residente permanente **No. E-8-90171**, de nacionalidad china, con residencia en Puerto Caimito, corregimiento Cabecera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, teléfono 6931-6653 y correo electrónico jazdg2201@hotmail.com; presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado **LOCALES COMERCIALES**, ubicado en la vía principal hacia la comunidad de Puerto Caimito, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS** y **LUIS VARGAS**, personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IAR-050-1998** e **IRC-061-2021**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión a través de la **PROVEIDO-SEIA-034-2025**, del 03 de abril de 2025. (Ver Foja 14 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 04 de abril de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 18 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 21 de abril de 2025, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual

coincide con la que indica el EsIA. (Ver Foja 22 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IIO-102-2025**, elaborado el 22 de abril de 2025, se realizó inspección técnica de campo los días 14 de abril de 2025, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 25 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 05 de abril de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, se le informa al promotor del proyecto notificarse de la Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-510-2025 de 23 de abril de 2025. (Ver Foja 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-510-2025**, fechada el 23 de abril de 2025 y entregada el día 05 de mayo de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, se emite nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 29 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, recibida el 06 de mayo de 2025, en la Dirección Regional de Panamá Oeste, se hace entrega de la respuesta nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-510-2025. (Ver Foja 32 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 06 de mayo de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas nuevamente del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la superficie del proyecto. (Ver Foja 36 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 16 de mayo de 2025, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden a la superficie del proyecto y coincide con la que indica la respuesta a la ampliación. (Ver Foja 39 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de tres (3) locales comerciales de planta baja. Los locales contarán con baño, puerta de acceso y estacionamientos.

La superficie de terreno a utilizar para el proyecto de Locales Comerciales es de 2,326.70 m², de la siguiente forma:

Área	Superficie m ²
Área cerrada de construcción (3 locales comerciales)	1,100
Área abierta de construcción (área de estacionamientos)	1,226.70
TOTAL	2,326.70

El abastecimiento del agua será mediante el IDAAN de La Chorrera, el cual mantiene actualmente contrato con el número de cliente: 187182. Las aguas residuales serán debidamente recogidas mediante sistema de tanque séptico, a fin de cumplir con el reglamento DGNTI COPANIT 35-2019.

Mano de Obra a utilizar (Construcción): un ingeniero del proyecto, un especialista en Seguridad Ocupacional, un capataz general del proyecto, un operador de equipo pesado, dos albañiles, un plomero, 3 ayudantes generales y un celador.

Mano de Obra a utilizar (Operación): un administrador, un celador, tres personas de limpieza y mantenimiento.

El proyecto tiene un monto global de cuatrocientos mil (400,000.00) balboas.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 136376 (F), Código de Ubicación N° 8617, con una superficie de 5,000 m², de las cuales se utilizarán 2,326.70 m².

El polígono del proyecto se encuentra ubicado en la vía principal hacia la comunidad de Puerto Caimito, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84:**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	636959	980948
2	636913	980950
3	636915	980999
4	636964	980997

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

AMBIENTE FÍSICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona: **Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto.** Los suelos en el sitio del proyecto son franco arenosos pH de 5.2 con regular características físico químicas, en la actualidad estos suelos son utilizados para establecimiento de actividades de desarrollo tales como viviendas, comercios, urbanizaciones, etc. **La descripción del uso de suelo.** El área de influencia directa del Proyecto se encuentra ubicada en el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de Chorrera, frente a calle vía puerto caimito, los comercios colindantes realizan actividades cónsonas a las que se realizan en el proyecto. Actualmente el promotor realizo el trámite de asignación de uso de suelo ante el MIVIOT. **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.** De acuerdo al mapa de susceptibilidad a deslizamiento por distritos del Atlas Nacional, en el distrito de Chorrera, en el corregimiento: Puerto Caimito el nivel de susceptibilidad a deslizamiento es de Baja a Moderada por lo que no se darán problemas de deslizamiento en el terreno ya que su topografía es plana. **Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno.** El terreno donde se desarrollará el proyecto tiene una topografía plana, podemos observar que las altitudes relativas del terreno para el área del proyecto oscilan entre 39 a 50 metros de altura, de forma general se trata de terrenos con topografía plana el terreno presenta una topografía de 41 metros sobre el nivel del mar. **Hidrología.** El área de influencia del proyecto está ubicada dentro de la cuenca N° 140, Cuenca Hidrográfica del Río Caimito dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto no existe ninguna fuente hídrica.

AMBIENTE BIOLÓGICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona: **Características de la flora.** Durante el levantamiento de la información para elaborar este EsIA categoría I se pudo observar que el terreno cuenta con una vegetación menor de gramíneas, además el terreno no presenta árboles para ser incluidos en el inventario forestal. **Características de la fauna.** La fauna del área es característica de áreas con una fuerte intervención humana debido a actividades de caza indiscriminada y aumento de las áreas urbanizadas por lo que la fauna nativa del área ha emigrado a áreas más distantes donde puedan realizar su reproducción y sin intervención humana. En las visitas realizadas no se identificaron especies de fauna que se encuentren en peligro de extinción, es importante resaltar que en el mismo polígono donde se realizará el proyecto no se dio la posibilidad de observar mamíferos ni reptiles. De acuerdo a información suministrada por los moradores del área existen registros de la presencia de Insectos: lepidópteros (mariposas diurnas), hemípteros (avispas, hormigas, abejas), dípteros (moscas domésticas). Aves tales como: gallinazos (*Coragyps atratus*), chango (*Quiscalus mexicanus*), Reptiles tales como: Borriquero (*Ameiba sp*), sapo (*Bufo sp*), Clase mamalia: rata de campo (*Rattus rattus*).

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO: Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, a través del Plan de Participación Ciudadana, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, menciona que, en total se aplicaron 14 encuestas, el 6 de enero de 2025, entre residentes del área de vía principal en el corregimiento de Puerto Caimito que es el área de influencia directa del proyecto. El sondeo fue aplicado a personas mayores de edad y con criterio formado, las cuales tienen mayor conciencia crítica del panorama en el que se desenvuelven diariamente, adicional fue notificada mediante entrega de nota a la Junta Comunal de Puerto Caimito. También se distribuyeron cien (100) volantes informativos indicando la intención del promotor de realizar el proyecto, así como los posibles impactos que este podría ocasionar. Análisis de encuestas. En total se realizaron 14 encuestas de las cuales se tienen los siguientes resultados en cantidades de acuerdo con las opciones. Análisis de las preguntas. 1. ¿Tenía Usted conocimiento sobre la implementación del proyecto en su comunidad? De los 14 encuestados (13) se da por enterado sobre el proyecto luego de realizada la encuesta y leer y consultar a cerca de la información brindada en la volante y dos (1) ya sabía sobre el proyecto. 2. ¿Usted considera que este proyecto es necesario en la comunidad? De los (14) encuestados (12) manifestaron que si es necesario y cuatro (2) que no es necesario. 3. ¿De qué forma considera que este proyecto puede afectar la comunidad? Los encuestados manifestaron: No tengo problemas después que no afecte a la comunidad, ninguna, no afecta, durante la construcción. 4. ¿Qué recomendaciones daría al Promotor para desarrollar el proyecto en forma armónica con la comunidad? Las recomendaciones dadas por los encuestados fueron: Que no se hagan negocios que hagan mucho ruido, ninguno, ninguna, que se cumplan todos los protocolos. 5. ¿Está usted de acuerdo con el desarrollo de este proyecto? De las (14) personas encuestadas, (13) manifestaron estar de acuerdo y cero (0) manifestaron no estar de acuerdo y una (1) manifestaron estar en neutral referente al proyecto.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-510-2025, fechada el 23 de abril de 2025, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en la Foja 32 a la 35 del expediente administrativo).

1. En verificación de coordenadas realizadas por DIAM (GEOMATICA-EIA-CAT I-0228-2025), indica que “Con los datos proporcionados se generó un polígono con una

superficie (0ha + 1,397.5 m²)."; lo cual no concuerda con la superficie indicada dentro del EsIA, que menciona que el área de construcción para el proyecto es de 1,100 m², que corresponde el área cerrada de los tres locales comerciales, por lo que observando el plano aportado se omitió el área abierta de los estacionamientos y la parte posterior del polígono, por lo tanto se genera una discrepancia de la superficie total a aprobar del proyecto. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar la superficie total a impactar para el desarrollo del proyecto que se propone.
- b. Presentar polígono y coordenadas UTM (Excel), que determine el área total a desarrollar del proyecto.

Esta información complementaria fue entregada el día 05 de mayo de 2025, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: afectación a la población por la duración y magnitud del ruido, disminución de la calidad del aire por partículas suspendidas por polvo, generación de gases por el uso de equipo y maquinarias, contaminación por desechos líquidos y sólidos producidos por la actividad del proyecto, contaminación por la inadecuada disposición de desechos sólidos y líquidos, generación de procesos erosivos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento a la **Ley N° 24 del 7 de junio de 1995**.

- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.

- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **GUOFENG HOU**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.



- 49
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, se realizaron catorce encuestas, de las cuales, trece personas manifestaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es el señor **GUOFENG HOU**.

Elaborado por:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA CASTILLO V.
MTER EN C AMBIENTALES
CENF M PES MAR
IDONEIDAD 00017-MAR

[Signature]

LICENCIADA YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Revisado por:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD 00012

[Signature]

TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

[Signature]

INGENIERA KATHERINE HURLEY
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

KGHR/JP/yc





NOTIFICACION

Desde Emily Delbeth Cherigo <echerigo@miambiente.gob.pa>

Fecha Jue 29/05/2025 12:04

Para jazdg2201@hotmail.com <jazdg2201@hotmail.com>

CC Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>; katherine Hurley <khurley@miambiente.gob.pa>

Respetado (a) señor (a): GUOFENG HOU

A partir de la fecha,

Se informa que debe presentarse, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados al recibo del presente correo, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para que sea notificado(a) de la resolución DRPO-SEIA-RES-IA-040-2025, de 29 de mayo de 2025 del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto: "LOCALES COMERCIALES".

Cabe señalar que, de no poder notificarse personalmente, deberá presentar nota debidamente notariada a través de la cual, se dé por notificado del acto antes descrito, y a su vez autorice a una tercera persona a retirar la documentación, adjuntándole copia de su cédula.

De igual manera, podrá otorgar poder a un licenciado en Derecho, de acuerdo a lo establecido por el Código Judicial.

En caso de no presentarse en el término señalado en el presente correo, se procederá con su notificación en el lugar declarado como domicilio, atendiendo lo normado en los artículos 90 y 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Sin otro particular,

51

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 040 -2025
De 29 de mayo de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, cuyo Promotor es el señor **GUOFENG HOU**, con carné de residente permanente No. **E-8-90171**.

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **GUOFENG HOU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. **E-8-90171**, se proponen realizar el proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**.

Que el día 20 de marzo de 2025, el señor **GUOFENG HOU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. **E-8-90171**, con residencia en Puerto Caimito, corregimiento Cabecera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, teléfono 6931-6653 y correo electrónico jazdg2201@hotmail.com; presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado **LOCALES COMERCIALES**, ubicado en la vía principal hacia la comunidad de Puerto Caimito, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS** y **LUIS VARGAS**, personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IAR-050-1998 e IRC-061-2021**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de tres (3) locales comerciales de planta baja. Los locales contarán con baño, puerta de acceso y estacionamientos.

Que la superficie de terreno a utilizar para el proyecto de locales comerciales es de 2,326.70 m², de la siguiente forma:

Área	Superficie m ²
Área cerrada de construcción (3 locales comerciales)	1,100
Área abierta de construcción (área de estacionamientos)	1,226.70
TOTAL	2,326.70

Que el abastecimiento del agua será mediante el IDAAN de La Chorrera, el cual mantiene actualmente contrato con el número de cliente: 187182. Las aguas residuales serán debidamente recogidas mediante sistema de tanque séptico, a fin de cumplir con el reglamento DGNTI COPANIT 35-2019.

Que la mano de obra a utilizar (Construcción): un ingeniero del proyecto, un especialista en Seguridad Ocupacional, un capataz general del proyecto, un operador de equipo pesado, dos albañiles, un plomero, 3 ayudantes generales y un celador.

Que la mano de obra a utilizar (Operación): un administrador, un celador, tres personas de limpieza y mantenimiento.

Que el proyecto tiene un monto global de cuatrocientos mil (400,000.00) balboas.

Que el proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 136376 (F), Código de Ubicación N° 8617, con una superficie de 5,000 m², de las cuales se utilizarán 2,326.70 m².

Que el polígono del proyecto se encuentra ubicado en la vía principal hacia la comunidad de Puerto Caimito, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84:**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	636959	980948
2	636913	980950
3	636915	980999
4	636964	980997

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCALES COMERCIALES**", la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-123-2025**, fechado el 16 de mayo de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

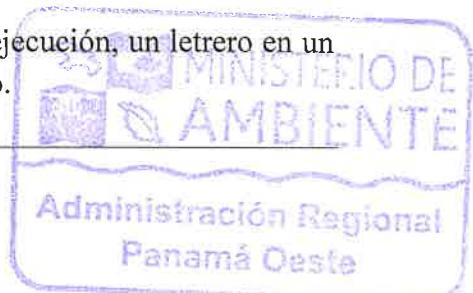
Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es el señor **GUOFENG HOU**, con carné de residente permanente **No. E-8-90171**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.



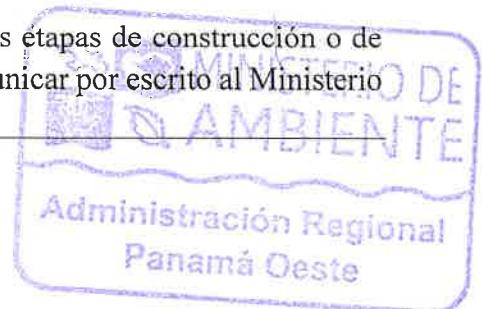
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento a la **Ley N° 24 del 7 de junio de 1995**.
- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.



- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto..
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **LOCALES COMERCIALES**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio



de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución el señor **GUOFENG HOU**, con carné de residente permanente No. **E-8-90171**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **GUOFENG HOU**, con carné de residente permanente No. **E-8-90171**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintinueve (29) días, del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

INGENIERA KATHERINE HURLEY
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de la Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "LOCALES COMERCIALES".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: GUOFENG HOU.

Cuarto Plano: DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS (2,326.70 M²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 040 DE 29 DE mayo DE 2025.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

No. de Cédula de I.P.

Fecha